	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Pitalito Huila, de 2023

Doctora

**CLARENA MORA MENDEZ**

Presidente Corporación

Concejo Municipal de Pitalito

Ciudad.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me permito presentar a la Honorable Corporación el **“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO”** con su respectiva exposición de motivos, con el fin de que sea debatido dentro de los términos legales y sea aprobado como Acuerdo Municipal.


Atentamente,

**EDGAR MUÑOZ TORRES**

Alcalde Municipal

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

**Exposición de Motivos**


En su momento, el gobierno municipal dio un paso adelante en la búsqueda de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con la formulación de la Política Pública Niñas y Niños Felices del Municipio de Pitalito Huila, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo 060 del 30 de diciembre de 2013. Este documento, que partió de identificar las condiciones de la niñez, la adolescencia, la juventud, así como las condiciones de la comunidad en general, planteó estrategias y líneas de política orientadas a garantizar el goce de derechos por parte de la niñez Laboyana.

En el Plan de desarrollo Pitalito región que vive 2020- 2023, aprobado por el Honorable Consejo Municipal mediante acuerdo 027 de 2020, se incluyó la meta de actualización, ajuste e implementación de la política de infancia, adolescencia y familia, teniendo como referente, que el gobierno colombiano definió en el 2016 lineamientos y obligaciones particulares dirigidos a la primera infancia, con la sanción de la Ley 1804 como la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre; así mismo, en 2017 se promulga la ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones; en 2018, y en concordancia con estas leyes de protección a la familia, se formula la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias.

El Plan de desarrollo territorial planteó también una meta relacionada con la Política Pública de familia, por lo que se consideró que era necesario el ajuste a la política municipal de niñez, adolescencia existente (Acuerdo 060 de 2013), con miras a consolidar un nuevo documento que responda a las directrices normativas actuales del país, y por supuesto, a las condiciones que hoy tiene la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias de Pitalito; y con ello, trazar una ruta para los próximos 12 años que permita continuar en el propósito de alcanzar una vida digna para la niñez y las familias Laboyanas.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

La presente política es el producto de una construcción ampliamente participativa, en la que confluyeron niños, niñas, adolescentes, familias, madres cabeza de hogar, personas mayores, representantes de la academia, empresa privada, funcionarios públicos, entidades con enfoque diferencial, Gobernación del Huila y los diferentes actores de la Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, entre otros.

En tal sentido, lo que se busca finalmente, es consolidar un documento de política que trace una hoja de ruta integradora, donde se definan claramente lineamientos orientados a la protección integral de la familia como sujeto colectivo de derechos y de sus integrantes como sujetos individuales de derechos, en el que será de especial observancia fortalecer las capacidades institucionales, pero sobre todo familiares, para la protección de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.


### Aspectos constitucionales

La normatividad sobre la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia se desprende, en primera instancia, de la concepción de Familia según los principios consagrados en el título 1 de la Constitución Política de Colombia. En el Artículo 1, el Estado afirma que Colombia es “Un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista”; en el Artículo 5, el Estado reconoce la supremacía de los derechos inalienables de la persona, protege a la Familia como institución básica de la sociedad y en el Artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. Por su parte, el Artículo 42 establece los elementos que caracterizan la familia desde el punto de vista constitucional. En su Artículo 44 la Constitución Política de Colombia establece los derechos de los niños, consagra el interés superior de los mismos y define que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

### Aspectos legales

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Que mediante la Ley 12 de 1991, el Estado Colombiano "aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

Que el Estado Colombiano, mediante la Ley 82 de 1993, estableció las Normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que, en 1994 se expide la Ley General de Educación (Ley 115), mediante la cual señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Que la Ley 294 de 1996, estableció las normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Su objeto es desarrollar el Artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar su armonía y unidad.


Que mediante la Ley 418 de 1997, se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. En su Capítulo 2, se establecen las disposiciones para proteger a los menores de edad contra efectos del conflicto armado.

Que mediante Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud, en su Artículo 27, establece que los municipios y distritos son ejecutores principales de la política de juventud en su respectiva jurisdicción, tienen competencia para formular planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas. Apoyarán el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio.

Que mediante Ley 575 del 2000, se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 y establece medidas de protección contra la violencia intrafamiliar. Reforma parcialmente la ley 294/96 sobre violencia intrafamiliar.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Que mediante la Ley 731 de 2002, se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Que mediante la Ley 679 de 2001, Por medio de la cual se expide el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores. El objeto de esta Ley es dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución.


Que mediante la Ley 704 de 2001, se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1999.

Que mediante la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la Ley 724 de 2001, institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones. Su objeto se basa en realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Que la Ley 742 de 2002, aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Entre sus disposiciones, la ley tipifica el delito del reclutamiento ilícito de niñas y niños como un crimen de guerra.

Que a través de la Ley 750 de 2002, se expiden normas de apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario, para las mujeres cabeza de familia.

Que la Ley 762 de 2002, aprueba la Convención Interamericana para erradicar la discriminación contra las personas con discapacidad.

Que la Ley 1343 de 2009, aprueba la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que en el 2002 se expidió la Ley 765, por medio de la cual se aprueba el "protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía" adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

Que en el 2003 se expidió la Ley 823, por la cual se dictan normas para la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas.


Que la Ley 833 de 2003, aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, entres sus disposiciones prohíbe el reclutamiento y la utilización de niñas y niños menores de 18 años tanto por parte del Estado como de fuerzas armadas ilegales.

Que mediante Ley 882 de 2004 Colombia incrementó las penas por violencia física y psicológica.

Que mediante Ley 880 de 2004, aprueba la Convención interamericana sobre Restitución Internacional de menores, cuyo objeto es "asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente. Es

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares".

Que en el año 2006 se expidió la Ley 1008, por la cual se fijan competencias y procedimientos para la aplicación de convenios internacionales en materia de niñez y de familia.

Que mediante Ley 1098 de 2006, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia y cuyo objeto es "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

Que la Ley 1232 de 2006, reforma la ley 82 de 1993 sobre apoyo a la mujer cabeza de familia.

Que en el 2007 se sancionó la Ley 1122, por la cual se realizan ajustes al Sistema de Seguridad Social en Salud tendientes a mejorar la prestación de los servicios de salud, incluyendo acciones de promoción y prevención de factores de riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, como una de las prioridades de la acción del sector salud.


Que la Ley 1251 de 2008, establece las normas tendientes a procurar la promoción y protección y defensa de los derechos de las personas mayores.

Que la Ley 1146 de 2007, definió las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Esta Ley creó, adscrito al Ministerio de la Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada

Que la Ley 1257 de 2008, dicta las normas para la prevención, erradicación y sanción de las violencias contra las mujeres. Esta Ley Colombiana adopta normas

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

para garantizar la vida libre de violencia, el ejercicio de los derechos y el acceso a los procedimientos para las mujeres.

Que la Ley 1361 de 2009, Protección integral a la familia y elaboración de la Política Pública de apoyo y fortalecimiento a la familia. Su objeto es el de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

Que la Ley 1336 de 2009, robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1346 de 2009, es aquella por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y en la que se establece que los Estados Parte realizarán todas las medidas necesarias para garantizar a los niños y niñas con discapacidad, el ejercicio y goce efectivo de sus derechos con la finalidad de propender por su crecimiento y desarrollo integral.

Que la Ley 1404 de 2010, define la organización de escuelas de padres en las instituciones de preescolar.

Que la Ley 1413 de 2010, regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.


Que la Ley 1432 de 2011, establece el subsidio de vivienda en dinero a familias afectadas por desastres naturales o accidentales, calamidad pública, estados de emergencia o actos terroristas.

Que la Ley 1448 de 2011, establece las medidas de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado.

Que la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Que mediante Ley 1804 de 2016, se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. Busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Que mediante Ley 1857 de 2017, se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 2089 de 2021, se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo 022 de 2009, se adopta el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Pitalito que fue ratificado por el Decreto 073 del 31 de marzo del 2021.

Que mediante Acuerdo 060 de 2013, se adopta la Política Pública de niñas y niños y adolescentes felices del Municipio de Pitalito Huila.

Que mediante Acuerdo 011 de 2014, se adopta la Política Pública de personas con y/o en condición de discapacidad del Municipio de Pitalito Huila.


Que mediante Acuerdo 047 de 2014, se adopta la Política Pública de equidad de género para las mujeres del municipio de Pitalito Huila.

Que mediante Acuerdo 046 de 2014, se adopta la Política Pública de juventud del municipio de Pitalito.

Que mediante Acuerdo 045 de 2021, Política Pública municipal de salud mental del municipio de Pitalito.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## Diagnóstico

El diagnóstico de la situación actual de los diferentes grupos poblacionales que conforman las familias de Pitalito, en particular aquellas con situaciones de vulnerabilidad que demandan especial protección de las entidades del Estado, se encuentra desde la página 13 hasta la página 113 del Documento Técnico de Soporte que fue elaborado en el año 2022 por la administración municipal, con el apoyo de un equipo técnico dispuesto por la empresa Equidad Constructores y Consultores SAS. El citado documento se entrega como soporte para el estudio del proyecto de acuerdo.

## PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Acuerdo por medio del cual se actualiza y ajusta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de Pitalito

**Entidad Proponente:** Alcaldía Municipal de Pitalito – Huila.

**Objetivo del Proyecto:** Actualizar y ajustar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de Pitalito y, en ese sentido, derogar el Acuerdo 060 de 2013, Política Pública de Niños, Niñas y Adolescentes Felices del Municipio de Pitalito.

### Fundamentos Jurídicos del proyecto:

Constitución Política de 1991.

Ley 12 de 1991.

Ley 82 de 1993.


Ley 115 de 1994.

Ley 294 de 1996.

Ley 418 de 1997.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Ley 375 de 1997.

Ley 575 del 2000.

Ley 731 de 2002.

Ley 679 de 2001.

Ley 704 de 2001.

Ley 715 de 2001.

Ley 724 de 2001.

Ley 742 de 2002.

Ley 750 de 2002.

Ley 762 de 2002.

Ley 765 de 2002.

Ley 823 de 2003.

Ley 833 de 2003.

Ley 880 de 2004.

Ley 882 de 2004.

Ley 1008 de 2006.

Ley 1098 de 2006.

Ley 1232 de 2006.

Ley 1122 de 2007.


Ley 1251 de 2008.

Ley 1146 de 2007.

Ley 1257 de 2008.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Ley 1343 de 2009.

Ley 1361 de 2009.

Ley 1336 de 2009.

Ley 1346 de 2009.

Ley 1404 de 2010.

Ley 1413 de 2010.

Ley 1432 de 2011.

Ley 1448 de 2011.

Ley 1620 de 2013.

Ley 1804 de 2016.

Ley 1857 de 2017.

Ley 2089 de 2021.

Acuerdo 022 de 2009.

Acuerdo 060 de 2013.

Acuerdo 011 de 2014.


Acuerdo 047 de 2014.

Acuerdo 046 de 2014.

Acuerdo 045 de 2021.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### Alcances del Proyecto

Con el presente proyecto de acuerdo se pretende actualizar y ajustar la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, la que a su vez tiene como alcance el siguiente:

“La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, se orienta a establecer, mediante un proceso de construcción social participativo, con una visión a 12 años, los lineamientos que garanticen la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos, en el marco de la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, a fin de generar oportunidades de acceso a la inversión y la gestión pública, para propiciar el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la vida en armonía de quienes conforman la familia, constituyéndose esta en el eje fundamental de las dinámicas sociales que conduzcan a la transformación del municipio de Pitalito.”

### Población Objeto

Las familias de Pitalito, particularmente los grupos poblacionales más vulnerables: primera infancia, infancia, adolescencia, mujeres, adultos mayores.


### Ubicación y/o localización

Familias residentes en el área urbana y rural del municipio de Pitalito.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normatividad, son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, a fin de que sea considerado y aprobado, toda vez que permitiría actualizar y ajustar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de Pitalito y, en ese sentido, derogar el Acuerdo 060 de 2013, Política Pública de Niños, Niñas y Adolescentes Felices del Municipio de Pitalito.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Finalmente, la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Presentado por:


**EDGAR MUÑOZ TORRES**

Alcalde Municipal

BORRADOR

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## PROYECTO DE ACUERDO

(                    )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1º del Artículo 313 de la Constitución Política, y en cumplimiento de los Artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

#### TITULO I


#### ADOPCIÓN, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1:** *Adopción.* Adóptese la actualización y ajuste de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, la cual se complementa con el Documento Técnico de Soporte que contiene el diagnóstico, el marco legal y la sistematización del proceso de construcción participativa.

**Artículo 2:** *Alcance.* La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, se orienta a establecer, mediante un proceso de construcción social participativo, con una visión a 12 años, los lineamientos que garanticen la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos, en el marco de la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, a fin de generar oportunidades de acceso a la inversión y la gestión pública, para propiciar el desarrollo integral de

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la vida en armonía de quienes conforman la familia, constituyéndose ésta en el eje fundamental de las dinámicas sociales que conduzcan a la transformación del municipio.

**Artículo 3:** *Ámbito de aplicación.* La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia se aplicará en todo el territorio del municipio de Pitalito.

## TITULO II

### ENFOQUES Y MARCO TÉCNICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**Artículo 4:** *Enfoques.* La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del municipio de Pitalito tendrá en cuenta los siguientes enfoques en su implementación, ejecución y evaluación:


**Enfoque en Derechos Humanos:** Este enfoque se basa en la observación de que el desarrollo humano sostenible depende y contribuye al ejercicio conjunto de los derechos sociales, económicos, civiles, políticos y culturales. Los principios fundamentales del enfoque son la universalidad, la rendición de cuentas y la participación. Implica asumir la aplicación de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que es aceptado por la comunidad internacional.

**Enfoque de Género:** Este enfoque tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación. Este enfoque tiene como objetivo un avance hacia la igualdad.

**Enfoque Ambiental:** El enfoque ambiental, parte de reconocer que la vida de los seres humanos es posible en un “medio ambiente” o “hábitat”, que está constituido por el territorio donde habitamos y una amplia gama de elementos y seres que comparten espacios, conviven e interactúan entre sí. En ese sentido, la presente política pública parte de comprender que las acciones del Estado y de los

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

particulares, deben estar enfocadas a proteger y mantener los recursos a través del tiempo.

**Enfoque Territorial:** El enfoque territorial reconoce que las personas como parte de los diferentes territorios urbanos y rurales, presentan demandas diversas provenientes de tales ubicaciones espaciales. Asumir el enfoque territorial compromete la gestión de la institucionalidad con presencia en el municipio a realizar acciones de manera coherente con la realidad social, política y económica de cada uno de los territorios que lo conforman, de manera flexible e integral, vinculando activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo.


**Enfoque Diferencial:** Este enfoque establece la necesidad de implementar acciones diferenciales para atender poblaciones con condiciones o características que los posiciona en desventaja frente a la población en general, a fin de garantizar para ellos el goce efectivo de sus derechos. Esto permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en el territorio, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación con equidad que permita alcanzar el desarrollo humano de los más vulnerables.

**Enfoque de Desarrollo Humano:** Este se refiere a la concepción del ser humano como ser integral y holístico. Se relaciona con los derechos humanos pues estos se asumen como libertades humanas. Se plantea desde el reconocimiento y desarrollo de capacidades para avanzar en sus metas de realización y en el ejercicio de los derechos. Contempla un concepto amplio de “autonomía” como expresión del desarrollo humano, que desarrolla “la libertad” y tiene tres niveles de connotación: autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales entre otras; autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su proyecto de vida y la autonomía política como sujeto.

**Enfoque de Curso de Vida:** El enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida.

**Interseccionalidad del enfoque diferencial:** El enfoque de interseccionalidad es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.

**Artículo 5:** *Marco técnico y conceptual aplicable a la Política Pública.* A continuación, se presenta el marco técnico y conceptual:

#### **Conceptos referidos al Código de Infancia y Adolescencia**

**Sujetos Titulares De Derechos:** Para todos los efectos, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.


**Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Interés Superior de los Niños, las Niñas y los Adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Prevalencia de los Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Corresponsabilidad:** Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**La Responsabilidad Parental:** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

### Conceptos respecto a la Ley de protección integral a la familia


**Familia:** Es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

**Asistencia social.** Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Integración social.** Conjunto de acciones que realiza el Estado a través de sus organismos, los Entes Territoriales y la sociedad Civil organizada a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**Atención integral.** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

**Política Familiar:** Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.

### **Conceptos respecto a la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a la familia.**

Teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, conceptuales y éticos del concepto, se reconoce a las familias como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad.

Las familias se conciben en esta política como:


- Sujetos colectivos de derechos con capacidad de agencia. Las familias son una unidad en razón a sus vínculos de afecto y a la convivencia. Son agentes corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía.
- Agentes transformadores que, al desarrollar capacidades en los diversos escenarios de la vida cotidiana para asumir autonomía y responsabilidad, aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario.
- Sistemas vivos que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

### **Conceptos respecto a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre**

**Desarrollo integral:** El desarrollo integral en tanto derecho es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para potenciar las capacidades y la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de Política Pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

**Realizaciones.** Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Ente Territorial se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:


- Cuento con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.
- Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud.
- Goce y mantenga un estado nutricional adecuado.
- Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.
- Construya su identidad en un marco de diversidad.
- Expresé sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.
- Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.

**Entornos:** Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social.


Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- **Pertinente:** Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- **Oportuna:** Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- **Flexible:** Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- **Diferencial:** Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- **Continua:** Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- **Complementaria:** Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

**Ruta Integral de Atenciones (RIA).** Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponibles y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**Seguridad Alimentaria y Nutricional.** Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los hábitos y prácticas culinarias.

### Conceptos respecto a la Política Pública de Infancia y Adolescencia

**Desarrollo Integral:** De acuerdo con lo anterior, promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescente implica tener en cuenta que:

- Las niñas, niños y adolescentes son protagonistas y se conciben como seres humanos activos y agentes de su propio desarrollo.
- Toma forma en el marco de las interacciones que implican construcción social y reconocimiento de su carácter multidimensional (social, biológico, psicológico, cultural, histórico) que pone énfasis en los vínculos, redes y relaciones inmersas en contextos significativos de cuidado y protección.
- Se construye en geografías y entornos particulares donde se desenvuelve la vida del ser humano, tornándose en un desarrollo diverso y diferenciado que no se deja encasillar en miradas homogéneas ni lineales.


### Realizaciones para infancia y adolescencia

**Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los pares, redes y organizaciones sociales y comunitarias.**

El ser humano, en su naturaleza social, requiere de los vínculos y relaciones para su configuración como sujeto. La familia se concibe como el sistema o red primaria de vínculos constitutivos de las personas, que se va transformando a lo largo de la vida. Así, desde el nacimiento, la primera infancia y durante la infancia y la

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

adolescencia, los vínculos afectivos de base aportan a la constitución de identidad y desarrollo de capacidades.

En este sentido, las familias y las comunidades en los diferentes entornos asumen su rol de cuidado, de promotores del desarrollo y reconocimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en un marco amplio de pluralidad y diversidad.

Las niñas, niños y adolescentes tienen familias, padres, madres y cuidadores con los que interactúan democráticamente, desde el respeto, la tolerancia y la armonía, que los reconocen y apoyan en estos momentos vitales.

**Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición**


La salud es un derecho fundamental, su reconocimiento implica acciones de promoción del desarrollo y de la salud, en una perspectiva de salud integral en interdependencia con otros derechos y en el marco de la acción intersectorial. El sistema de salud tiene la responsabilidad de generar condiciones de calidad, pertinencia y ajustes razonables en los servicios, acordes con el momento de vida, las características poblacionales y territoriales, así como con el reconocimiento.

Las familias y comunidades como sujetos colectivos de derecho, como parte de procesos relacionales y de promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, cada niña, niño y adolescente tiene derecho a una alimentación saludable y adecuada nutrición, así como a las condiciones de seguridad alimentaria de sus familias y comunidades. Igualmente, se promueve que vivan en un ambiente seguro y protegido que preserve su salud, desde el reconocimiento de la importancia de entornos saludables.

Los entornos deben promover estilos de vida saludables que permitan a las niñas, niños y adolescentes reconocer la importancia del cuidado de sí mismos fortaleciendo sus capacidades para la prevención de riesgos asociados con la salud física, social y emocional.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

La salud y la nutrición de las niñas, niños y adolescentes deben garantizarse desde el comienzo y a lo largo de toda la vida con participación de sus familias, respetando su contexto y cultura.

**Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía**

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación y a participar en procesos educativos y de formación integral pertinentes y de calidad, que permitan el reconocimiento y despliegue de sus capacidades orientadas al desarrollo.


Esto implica que las familias, padres, madres, cuidadores e instituciones asuman la responsabilidad de promover y asegurar a todas las niñas, niños y adolescentes las oportunidades y condiciones necesarias para que el acceso al sistema educativo ocurra a una edad adecuada, se garantice el derecho a una educación inclusiva, pertinente y permanezcan o transiten por los diferentes grados y niveles.

Se deben asegurar procesos formativos que potencien sus capacidades, aporten a la equidad, a la formación ciudadana y contribuyan a la materialización de proyectos de vida dignificantes, acordes con sus intereses, expectativas y características del contexto en el que habitan.

Todas las niñas, los niños y los adolescentes reciben una educación inclusiva, integral y de calidad, que permite el desarrollo de competencias y capacidades para la realización de proyectos de vida individuales y colectivos, y el ejercicio de la ciudadanía.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.**

Cada niño, niña y adolescente es un sujeto único, singular y relacional que construye su identidad a partir de sus características individuales de género, etnia, edad y lugar donde ha transcurrido su vida, inmerso en un contexto social, histórico y cultural que lo condiciona.

Los procesos de construcción identitaria individual y colectiva de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su pertinencia étnica, se expresan de maneras diversas atendiendo a condiciones y cosmovisiones de las poblaciones y los territorios. La igualdad, la tolerancia y el respeto hacia las diferencias son fundamentos de una sociedad inclusiva que reconoce y fomenta la autoestima, la autenticidad y lo propio.

Las niñas, niños y adolescentes cuentan con adultos, familias y comunidades que los respetan, favorecen la construcción de su propia identidad, comprenden sus necesidades y actúan de acuerdo con esa comprensión, fomentando la tolerancia y la no discriminación.


**Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.**

El juego, lo lúdico, la expresión artística, la actividad física y el disfrute del tiempo son intrínsecos en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica un reto para familias, madres, padres, cuidadores, instituciones y comunidades en la generación de espacios y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en los diferentes entornos en los que se espera reconocimiento, comprensión, respeto y construcción positiva de valores, creencias, lenguajes y reglas del contexto cultural.

Las niñas, niños y adolescentes se expresan a través de las artes, las letras, el juego y actividades recreativas, culturales y deportivas, accediendo a entornos seguros y protegidos en los que se fomentan actividades acordes a su edad y que

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

permiten sus expresiones y el desarrollo de su potencial artístico y creativo aportando a la producción artística y cultural.

**Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.**

El ejercicio de la libre expresión como derecho de las niñas, niños y adolescentes, a través de diferentes lenguajes para exponer sus sentimientos, ideas, creencias y opiniones, debe garantizarse en los entornos en los que transitan y se desarrollan. Las familias, padres, madres, cuidadores, instituciones y comunidades tienen la capacidad de fomentar su participación y escucha en la vida cotidiana y con incidencia en la toma de decisiones.

El derecho a la participación es intrínseco al ejercicio de todos los derechos en el curso de vida; por ende, ellos y ellas son protagonistas de las políticas de desarrollo territorial. En esta perspectiva, la constitución de la ciudadanía es un logro de la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de transformación social.


Las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como protagonistas y agentes de transformación social.

**Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.**

Todas las niñas, niños y adolescentes deben vivir en entornos seguros y protectores; por tanto, los entornos donde transcurren sus vidas deben garantizar las condiciones materiales y sociales para el ejercicio pleno de los derechos y la reducción de los riesgos y amenazas a la integridad física y psicológica de los sujetos. Esto implica promover el desarrollo de capacidades para prevenir, evitar y también actuar de manera adecuada ante las situaciones de riesgo o amenaza

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

contra su dignidad y desarrollo integral, o contra otro. Es fundamental el involucramiento parental, relaciones de cooperación y solidaridad comunitaria, apoyadas por Políticas Públicas coherentes con este propósito de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños, adolescentes y sus familias transitan y se desarrollan en entornos configurados por escenarios de relación confiables, seguros y protectores que los reconocen, donde se promueve desarrollo integral y se previenen los riesgos y amenazas que pueden generar vulneraciones de derechos.

**Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.**

El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos concierne a todas las personas, desde la autonomía y libertad de toda coerción con perspectiva de género, sin estigma y discriminación. La sexualidad es una condición humana, se construye desde el reconocimiento de sí mismo, de la capacidad del disfrute y el respeto por los demás.


Para las niñas, niños y adolescentes en su proceso de desarrollo, estos derechos se enmarcan en el reconocimiento y respeto de su integridad y en las condiciones particulares de ese momento de vida.

Las niñas, niños y adolescentes construyen una sexualidad que les permite expresar su ser y establecer relaciones respetuosas y equitativas.

Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### TÍTULO III

#### COMPONENTE ESTRATÉGICO


**Artículo 6. *Objetivo General:*** Propiciar el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias del municipio de Pitalito, con acciones positivas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos, generen oportunidades de acceso a la inversión y la gestión pública, promuevan y potencien las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social del territorio, y conduzcan al reconocimiento, garantía, prevención de vulneración y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la doctrina de la protección integral.

**Artículo 7. *Objetivos Específicos:*** Para alcanzar este objetivo general, se propone:

1. Promover la pertinencia y calidad en las atenciones, desde la primera infancia, para los niños, niñas y adolescentes y a la mujer gestante, que permitan el logro de las realizaciones, así como aquellos estados y condiciones que se materializan en la vida de los niños y las niñas, y hacen posible su desarrollo integral.
2. Activar todos los protocolos y mecanismos que conlleven a proteger, desde la primera infancia, a los niños, niñas y adolescentes, de situaciones de vulneración de sus derechos y actuar de manera oportuna y pertinente en su restablecimiento cuando les hayan sido vulnerados.
3. Reconocer a las familias en su diversidad y pluralidad en condiciones de equidad e inclusión y promover su autorreconocimiento como sujetos colectivos de derechos.
4. Desarrollar y potenciar en las familias las capacidades de autogestión que les permitan generar relaciones armónicas en su interior, ser garantes de los derechos de sus integrantes bajo el principio de corresponsabilidad, y consolidarse como el primer entorno donde se sientan las bases del desarrollo integral de los niños y las niñas.
5. Promover y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial como el mecanismo clave para lograr impacto en el propósito de hacer posible el

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias de Pitalito.

**Artículo 8.** *Ejes estratégicos, líneas de acción y estrategias:* La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, tiene 6 ejes estratégicos:

Eje 1: La primera infancia, la infancia y la adolescencia con calidad y pertinencia en las atenciones

Eje 2: Protección para la primera infancia, la infancia y la adolescencia

Eje 3: Reconocimiento y protección social de la familia

Eje 4: Familias democráticas y transformadoras

Eje 5: Transformación institucional

Eje 6: Movilización social

Los 6 ejes van acompañados de las respectivas líneas de acción y las estrategias para su ejecución, que se presentan a continuación.

**Eje 1: La Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia con calidad y pertinencia en las atenciones**

El eje está compuesto por tres líneas:

Línea 1. Salud integral para la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

Línea 2. Seguridad alimentaria y nutricional desde la primera infancia, la infancia y la adolescencia.


Línea 3. Entornos que potencializan el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

Línea 4. Medio ambiente sano.

A continuación, se presentan las estrategias asociadas:

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020


### **Línea 1: Salud integral para la primera infancia, la infancia y la adolescencia**

Las estrategias correspondientes a la Línea 1 son:

1. Fortalecer programas y estrategias que busquen eliminar barreras de acceso a la salud, garanticen el enfoque diferencial para la primera infancia, la infancia y la adolescencia; la humanización de los servicios; el personal con experiencia y la integración de las instituciones que prestan servicios de salud en el municipio.
2. Establecer una estrategia de promoción de los mecanismos y formas de afiliación al sistema de seguridad social en salud, a través de la aplicación de los Decretos 064 de 2020 y el Decreto 780 de 2016, para lograr el aseguramiento oportuno al sistema de salud de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, para la madre gestante o para la madre y su bebé recién nacido.
3. Fortalecer las acciones de articulación entre la red primaria y complementaria para fomentar una maternidad segura, entre ellas, coordinación con la red de salud pública y privada para una adecuada, continua y oportuna atención, control y seguimiento del embarazo, parto y puerperio, garantizando un constante y permanente proceso educativo dirigido a la madre, al padre, la familia y la comunidad en general.
4. Formular un programa que articule las estrategias institucionales de promoción de la salud sexual y reproductiva, para afianzar las acciones orientadas a la prevención del embarazo en adolescentes, sobre la base del ejercicio y goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos.
5. Desarrollar en el municipio acciones de articulación y coordinación institucional y comunitaria, que fortalezcan la implementación y seguimiento de la Estrategia de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y los programas de crecimiento y desarrollo que se adelantan en la red pública y privada de salud; que se soporte en unificación de criterios y articulación de acciones que permitan coberturas, calidad y asistencia permanente.
6. Dar aplicación y hacer seguimiento, a través de espacios de articulación, a las líneas estratégicas planteadas en la Política Pública Municipal de Salud Mental,

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

aprobada mediante el Acuerdo 045 del 21 de diciembre de 2021, en cuanto a la prevención, atención integral y reducción del consumo de SPA en el municipio de Pitalito, con carácter prioritario en la niñez y la adolescencia.

7. Consolidar y fortalecer, en el marco del Acuerdo 045 de 2021, programas de articulación institucional donde se coordinen acciones integrales, encaminadas a la prevención de consumo de SPA y el fortalecimiento de la Salud Mental de toda la población estudiantil, incluyendo la educación inicial.
8. Verificar las condiciones de atención en salud a los niños y niñas con discapacidad, en las instancias de articulación institucional, para facilitar el acceso a una atención integral.


## **Línea 2: Seguridad alimentaria y nutricional desde la primera infancia, la infancia y la adolescencia**

Las estrategias correspondientes a la Línea 2 son:

1. Garantizar la operatividad de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, incluida entre las mesas creadas en el marco del decreto 439 de 2020 del Consejo Municipal de Política Social.
2. Implementar la Política Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional, acorde a las condiciones del municipio, teniendo como base fundamental las condiciones de acuerdo al momento de curso de vida, la ubicación rural o urbana y las tradiciones culturales. En el caso de las comunidades étnicas, realizar un proceso de concertación y de reconocimiento de costumbres y prácticas autóctonas.
3. Articular estrategias orientadas a fortalecer la disponibilidad y consumo de alimentos sanos producidos en la región, para mejorar la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los grupos de alimentos priorizados en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4. Fortalecer las estrategias orientadas a promover la producción para el autoconsumo, haciendo énfasis en las huertas caseras.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

5. Articular y fortalecer la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM) para garantizar acceso a una alimentación balanceada y hábitos de vida saludable para las madres gestantes; así como la promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los dos años, con lo cual se garantice el inicio de una alimentación saludable para los niños y niñas desde la primera infancia.
6. Fomentar y garantizar los programas de alimentación escolar que incluya los suplementos alimentarios para potencializar el desarrollo en la primera infancia, infancia y adolescencia de la población estudiantil, garantizando el enfoque diferencial e inclusivo.


### **Línea 3: Entornos que potencializan el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia**

Las estrategias correspondientes a la Línea 3 son:

1. Formular programas y estrategias orientadas a fortalecer a las familias como el primer entorno protector y garante de derechos de los niños y las niñas, desde la primera infancia, y en el que se sienten las bases de su desarrollo integral.
2. Fortalecer los programas de instituciones educativas orientados a favorecer el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, el acceso a la oferta educativa en todos los niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), que fomenten la acogida, bienestar y permanencia evitando deserción escolar.
3. Consolidar los programas orientados a mejorar coberturas y calidad en la educación propia indígena y, en articulación con ICBF, buscar ampliar coberturas en educación inicial y la implementación de la modalidad propia enmarcada en la ruta integral de semillas de vida.
4. Fortalecer anualmente el programa de educación inclusiva, desde la primera infancia, teniendo en cuenta el concepto de acceso y permanencia educativa a niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y con enfoque territorial.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

5. Promover los programas de cultura, recreación y deporte en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) para los niños niñas y adolescentes; así mismo para primera infancia, tanto instituciones como el ICBF que atienden educación inicial como las instituciones educativas, fortalecer las actividades rectoras juego, arte, exploración del medio y literatura.
6. Generar una estrategia que incluya la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos, recreativos, culturales, y la implementación de actividades que permitan a los niños, niñas y adolescentes construir su proyecto de vida, promover la identidad y les prevenga de los riesgos que afectan su desarrollo integral.
7. Fortalecer la planificación y gestión orientadas a garantizar y proteger el disfrute efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, como grupo de especial protección (educación inicial, educación primaria, media y básica secundaria), con enfoque territorial.
8. Gestionar la incorporación de estrategias de educación y cultura de paz en los espacios educativos para la primera infancia, la infancia y la adolescencia.
9. Crear y/o fortalecer los programas de formación y promoción de competencias ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes, desde la primera infancia. La ciudadanía parte de garantizar las realizaciones: cuenta con registro civil, para primera infancia y cuenta con tarjeta de identidad para infancia y adolescencia.
10. En los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana incluir acciones orientadas a que el estado garantice y haga vigilancia de los espacios de recreación de primera infancia y adolescencia, para evitar que se desarrollen actividades relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.


#### **Línea 4: Medio ambiente sano**

Las estrategias correspondientes a la Línea 4, son:

1. Desarrollar un programa para promover y multiplicar las acciones de educación ambiental y conocimiento de la biodiversidad en los entornos educativos y familiares de los niños, niñas y adolescentes, desde la primera infancia.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

2. Formular una estrategia que permita brindar garantías para el acceso al agua potable y al saneamiento básico a niños, niñas y adolescentes y sus familias.

## Eje 2: Protección para la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia

El eje está compuesto por una línea:


Línea 1: Garantía de derechos para las niñas, niños y adolescentes

Las estrategias correspondientes a la Línea 1 son:

1. Construcción de la Ruta Integral de Atenciones RIA para la Primera Infancia, la Infancia y la adolescencia del municipio de Pitalito, en concordancia con lo dispuesto en la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia, y la Política Pública Nacional de Primera Infancia.
2. En las instancias de coordinación y articulación, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), verificar el cumplimiento de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esto es, su reconocimiento como sujetos de derechos; garantía y cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
3. Fortalecer la respuesta estatal de las instituciones vinculadas al CIETI (Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del adolescente Trabajador), cualificando las acciones implementadas para la prevención del trabajo infantil y la mendicidad, de restablecimiento en los casos verificados, así como la garantía de condiciones para el adolescente trabajador.
4. Articular y garantizar acciones conjuntas para la implementación de la estrategia de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA.
5. Promover la implementación de las rutas y protocolos de prevención urgente y protección del reclutamiento y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la normatividad vigente, entre la que se destaca el Decreto 1434 de "Por el cual se adopta la línea de Política Pública

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados".

6. Desarrollar programas en los entornos protectores atendiendo el principio de corresponsabilidad (Estado, sociedad y familia) para prevenir la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos de delincuencia.
7. Formular e implementar una estrategia interinstitucional de educación sexual para la prevención del abuso y la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.
8. Proponer una estrategia que permita operativizar la ruta de atención a violencias del municipio, vinculando a la institucionalidad, las familias y la comunidad.
9. Consolidar acciones de acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.
10. Fortalecer la apropiación e implementación de la Estrategia Crianza amorosa + Juego y la Estrategia Pedagógica Nacional de Prevención del Castigo Físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes contra los NNA, o las que hagan sus veces, en el marco de la garantía de derechos y la prevención de su vulneración, acorde a lo definido en la Ley 724 de 2001 y la Ley 2089 de 2021.
11. Garantizar el derecho a una educación enfocada en las competencias y aptitudes, identificando y fortaleciendo sus habilidades para un mejor desarrollo a futuro. Lo cual los llevará a ser competitivos frente a la sociedad

### **Eje 3: Reconocimiento y Protección Social de la Familia**

El eje está compuesto por tres líneas:


Línea 1. Reconocimiento de la diversidad y la pluralidad familiar

Línea 2. Protección social para la calidad de vida de las familias

Línea 3. Oferta de bienes y servicios existentes para las familias. articulación e integración de programas

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### **Línea 1: Reconocimiento de la diversidad y la pluralidad familiar**

Las estrategias correspondientes a la Línea 1 son:

1. Desarrollar procesos de formación con docentes, funcionarios públicos y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que trabajan con familias, ONG, líderes comunitarios y la comunidad en general, en lo que corresponde a derechos de la familia en el marco de su diversidad y pluralidad.
2. Desarrollar estrategias de formación dirigidas a familias, comunidad e institucionalidad que propicien el reconocimiento de la diversidad de familias, de tal manera que se mejore en la prestación de servicios y las relaciones entre comunidad, instituciones y familias.
3. Promover estrategias que incentiven la unión familiar, el esparcimiento e intercambio de experiencias desde su diversidad y pluralidad.

### **Línea 2: Protección Social para la calidad de vida de las familias**

Las estrategias correspondientes a la Línea 2 son:

1. Promover y apoyar alternativas de autogestión de proyectos productivos para las familias con encadenamiento productivo, y alternativas para la generación de oportunidades laborales minimizando barreras administrativas, con especial énfasis en mujeres cabeza de familia.
2. Generar espacios de discusión y sensibilización en el sector público y privado, orientados a establecer acuerdos para lograr que se avance en la conciliación de tiempos laborales y familiares, enfocados al uso del tiempo libre en familia.


### **Línea 3: Oferta de bienes y servicios existentes para las familias, articulación e integración de programas**

Las estrategias correspondientes a la Línea 3, son:

1. Promover los mecanismos de articulación, que faciliten la atención diferencial de las familias, teniendo en cuenta las diferentes estructuras familiares y que permitan verificar la oportuna planificación, apropiación y contratación de los recursos del gasto público social, para garantizar oportunidad, pertinencia y calidad en la prestación de los servicios.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

2. Fortalecer con recursos, personal y dotación a la ESE Municipal para brindar la atención de primer nivel en salud mental, con pertinencia, oportunidad, continuidad y calidad, para minimizar los riesgos psicosociales de las familias y sus integrantes
3. Promocionar las rutas de atención integral con las familias para acceso a bienes y servicios.
4. Diseñar programas, proyectos y /o estrategias orientadas a garantizar la atención integral a las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad en el marco de la Política Pública Nacional de Vejez y Envejecimiento y demás normatividad vigente.
5. Diseñar programas, proyectos y/o estrategias orientadas a garantizar la protección y el empoderamiento de la mujer en sus distintos roles dentro de la familia y la sociedad, en el marco de la normatividad nacional, regional y local existente.
6. Establecer un mecanismo que permita la caracterización de las familias con enfoque diferencial, acorde a sus estructuras y condiciones; con enfoque étnico, que permita conocer la población indígena, afrocolombiana, raizal y palenquera, con miras a que accedan a los servicios. La caracterización de la población étnica debe contar con la vinculación de organizaciones y/o autoridades legalmente constituidas inscritas en el ministerio del interior.

#### **Eje 4: Familias Democráticas y Transformadoras**

El eje está compuesto por dos líneas

Línea 1. Autorreconocimiento de los derechos de las familias y de sus integrantes, desarrollo de relaciones democráticas en su interior


Línea 2. Familias que protegen y previenen la vulneración de derechos

#### **Línea 1: Autorreconocimiento de los derechos de las familias y de sus integrantes, desarrollo de relaciones democráticas en su interior**

Las estrategias correspondientes a la Línea 1 son:

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

1. Desarrollar una estrategia integradora que articule las escuelas para familias y contribuya a mejorar el cuidado, la crianza y los vínculos afectivos basados en el respeto; garantizando calidad, oportunidad, flexibilidad de horarios, metodologías avanzadas, profesionales idóneos y contenidos pertinentes.
2. Generar programas y/o proyectos que permitan orientar a las familias (Padres de familia), sobre cómo proteger la vulneración de los derechos dentro del hogar

## **Línea 2: Familias que protegen y previenen la vulneración de derechos**

Las estrategias correspondientes a la Línea 2 son:

1. Desarrollar acciones de sensibilización y formación con las familias para el autorreconocimiento como sujetos colectivos de derechos y responsabilidad frente a la garantía de los derechos de sus integrantes con enfoque diferencial y de curso de vida.
2. Formulación de un programa de orientación a las familias para la construcción de proyectos de vida familiar.

## **Eje 5: Transformación Institucional**

El eje está compuesto por una línea

1. Gestión intersectorial


## **Línea 1: Gestión Intersectorial**

La estrategia correspondiente a la Línea 1 es:

1. Fortalecer las instancias de coordinación y articulación en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), como el Consejo Municipal de Política Social (CMPS) en su papel de máxima instancia decisoria en políticas sociales y la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAF), como instancia operativa; para liderar la coordinación interinstitucional en otras instancias técnicas y de participación, la búsqueda de estrategias efectivas

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

para la vinculación de instituciones públicas y privadas y ser garantes del cumplimiento de las estrategias planteadas en la Política para la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

2. Desarrollar una estrategia de seguimiento que verifique las actuaciones, aciertos y dificultades de las instituciones de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, a fin de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su misión y sean garantes del fortalecimiento de la familia como núcleo de la sociedad.

### **Eje 6: Movilización Social**

El eje está compuesto por una línea:

Línea 1. Gobernanza


#### **Línea 1: Gobernanza**

Las estrategias correspondientes a la Línea 1 son:

1. Garantizar la efectiva participación y las dinámicas de liderazgo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la toma de decisiones y la implementación, con apoyo intersectorial, de sus iniciativas, en relación a los entornos donde se desarrollan.
2. Promoción y fortalecimiento de los espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social a la gestión pública, a través de las veedurías ciudadanas y la rendición pública de cuentas.
3. Presentar los avances en la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia en la Rendición Pública de Cuentas.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## TÍTULO IV

### IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 9. Implementación:** La Política de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de Pitalito será implementada mediante planes de acción, formulados para períodos de cuatro (4) años de manera concomitante a la formulación de los respectivos planes de desarrollo del ente territorial. Cada plan de acción deberá contener los ejes estratégicos, líneas y estrategias de la política, con sus respectivos indicadores y metas, así como los responsables y presupuesto para su ejecución. Cada uno de estos planes cuatrienales, se desagregaron en planes de acción anuales, de acuerdo con los ajustes que se consideren necesarios y convenientes.


La formulación de los planes cuatrienales y anuales será liderada por la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar MIAF, o quien haga sus veces, y deberán ser aprobados por el Consejo Municipal de Política Social del municipio de Pitalito. La formulación de los planes de acción cuatrienales implica una evaluación rigurosa sobre los avances en la ejecución de las estrategias establecidas en la política, para darle continuidad a las que sean pertinentes e incorporar nuevas, de tal manera que al finalizar la vigencia de la política se hayan ejecutado la totalidad o el mayor porcentaje posible de las estrategias.

**Artículo 10. Ejecución:** La ejecución de la Política Pública estará a cargo de la Administración Municipal, liderada por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, o quien haga sus veces, en coordinación con las demás dependencias y entidades e instancias de articulación, de orden municipal que tienen programas y proyectos relacionados con las poblaciones objeto de la presente política y demás entidades y organizaciones relacionadas con la temática, que tengan presencia en el municipio.

**Artículo 11. Seguimiento y evaluación:** El seguimiento se concibe como una herramienta de la gestión pública, que permite precisar los avances y los retos en la implementación de las políticas en comparación con las metas definidas por los gobiernos en sus instrumentos de planeación. En términos generales, el seguimiento a políticas públicas se entiende como un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

de avance hacia las metas gubernamentales, de tal forma que retroalimenta el ciclo de la gestión pública.

En ese contexto, el seguimiento y evaluación de la Política de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de Pitalito se realizará de manera permanente por el Consejo Municipal de Política Social, en el marco de las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo, teniendo como base los planes de acción cuatrienales y anuales, que se hayan formulado. Para el efecto, la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar MIAF, presentará los informes de avance que correspondan, con fundamento en los planes de acción anuales y cuatrienales.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas consolidada anualmente de la administración municipal deberá contener un capítulo especial con el informe de La Política de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, con el cual se dará a conocer a la ciudadanía en general y a los órganos de control sobre los avances y los resultados de esta, siguiendo los parámetros y criterios de rendición de cuentas y Gobierno Abierto. La elaboración de este informe para la rendición de cuentas estará a cargo la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar MIAF, liderada por la Comisaría de Familia, o quien haga sus veces.


## TÍTULO V FINANCIACIÓN

**Artículo 12. Financiación:** La Política de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de Pitalito, tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- **Partidas presupuestales de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, o quien haga sus veces:** la primera y principal fuente de financiación corresponde a las partidas presupuestales propias de La Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces.
- **Partidas presupuestales de cada Secretaría:** las partidas presupuestales de cada Secretaría que tengan como destinatarios las poblaciones objetivo, harán parte de las fuentes de financiación de la Política Pública.

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

- **Recursos Nacionales:** La Administración Municipal, en cabeza de su mandatario (a), gestionará recursos que la Nación defina como prioritarios para las poblaciones objetivo a los cuales se dirige esta Política Pública.
- **Recursos Departamentales:** La Administración Municipal en cabeza de su mandatario (a), gestionará recursos que el Departamento del Huila defina como prioritarios para las poblaciones a las cuales se dirige esta Política Pública.
- **Recursos de cooperación con instituciones y/o agencias relacionadas con niñez y familia:** La Administración Municipal en cabeza de su mandatario (a), gestionará los recursos que establezcan las instituciones y/o agencias estatales relacionadas con la temática de niñez y familia, como prioritarios para los grupos poblacionales a los cuales se dirige esta Política Pública.
- **Cooperación Internacional:** La Administración Municipal en cabeza de su mandatario (a), gestionará los recursos que la cooperación internacional priorice para las poblaciones objetivo a las cuales se dirige la Política Pública.
- **Alianzas Público-Privadas (APP):** La Administración Municipal en cabeza de su mandatario (a), gestionará los recursos que resulten de Alianzas Público-Privadas (APP) que tengan como beneficiarios las poblaciones objetivo a las cuales se dirige la Política Pública.


**Inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal.** Para establecer las partidas presupuestales propias y de las Secretarías Municipales que ejecuten planes, programas y proyectos relacionados con los grupos poblacionales destinatarios de la Política Pública, se tendrán en cuenta las respectivas partidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Plurianuales de Inversión, asignando las disponibilidades presupuestales y garantizando los recursos que se requieran para ejecutarla.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13. Vigencia y derogatorias:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, con una vigencia para doce (12) años, armoniza los

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

demás instrumentos de la política pública relacionados con la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y familias en el municipio de Pitalito y deroga expresamente todas las disposiciones normativas que le sean contrarias.

Dado en Pitalito, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA MORA MÉNDEZ**

Presidente

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCÍA**

Secretario

Proyectó: Alba Luz Erazo Chavarro

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social